



ACUERDO INDIVIDUAL DE CONFIDENCIALIDAD

DEFINICIONES

Información Confidencial: se entiende como Información Confidencial, para los efectos del presente acuerdo:

1. La información que no es pública y es conocida por parte del funcionario o contratista con ocasión del desarrollo de sus actividades.
2. La información que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

Información Sometida a Reserva: Tiene características de un documento privado y que únicamente puede ser conocida por terceros con previa autorización del propietario o en los casos previstos por la Ley.

Origen de la información confidencial y reservada: Provenirá de documentos suministrados en el desarrollo de las actividades o funciones y que tiene que ver con la prestación de servicios de salud la cual puede ser transmitida verbal, visual o materialmente, por escrito en los documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mail, USB u otros elementos similares suministrados de manera tangible o intangible, independiente de su fuente o soporte y sin que requiera advertir su carácter confidencial.

COMPROMISOS

Me comprometo a cumplir con los siguientes derechos y deberes que aplican en mi condición de trabajador del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

1. Contraseñas:

- Cambiaré mi contraseña inicial después de recibida, al primer inicio de sesión.
- Mantendré mi contraseña secreta; bajo ninguna condición la divulgaré, no la compartiré con nadie, ni en forma verbal o escrita, ni la dejaré en un lugar donde pueda ser registrada o grabada. Por lo que me haré responsable de todas las actividades realizadas con mi cuenta asignada.
- Cambiaré mi contraseña cuando el sistema me lo solicite y no intentaré volver a usar las contraseñas anteriores o la cambiaré de manera frecuente si tengo evidencia de que ha habido un evento donde quedó comprometida la seguridad de los sistemas.
- No usaré la misma contraseña en mis actividades personales.

2. Políticas de privacidad:

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



- Cumpliré los requisitos legales y reglamentarios relacionados con las políticas de privacidad y protección de datos, por lo tanto, no emitiré copias, ni divulgaré o emplearé indebidamente, ni reproduciré por medio alguno la información contenida en los sistemas de información de la entidad.
- Salvaguardaré la Reserva Legal de la información a la que acceda a través de todos los sistemas de información de la entidad.
- La información solo será compartida con las entidades o personas autorizadas por el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.
- No dispondré de la información para tareas diferentes a las delegadas por el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.
- Se acusa recibo por este acto y se acuerda que toda información confidencial entregada por el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. es propiedad exclusiva de éste, y que se revela únicamente con el propósito de facilitar el desarrollo de las actividades acordadas entre las partes.

3. Acceso:

- Manifiesto que conozco a cabalidad que el acceso y uso de los Sistemas de Información es exclusivamente durante la vigencia de la vinculación con la Entidad y de acuerdo con las actividades que así lo ameriten.
- Acepto que el administrador de los Sistemas de Información proceda con el bloqueo de las cuentas cuando termine la vigencia de la vinculación con la Entidad.
- Cuando se presente bloqueo de la cuenta de usuario, informaré al Administrador de los Sistemas de Información para que adelante las acciones que estime pertinentes.
- Aceptaré cualquier cambio del perfil de acceso cuando así lo disponga el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

4. Acceso a Bases de Datos:

- Toda la información contenida en las bases de datos suministradas por el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. es de carácter reservado y confidencial.
- La información contenida en Bases de Datos sólo podrá ser utilizada para desarrollar las actividades propias de la vinculación con la Entidad.
- Garantizo que aplicaré las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial y acepto que protegeré la información confidencial del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. de la misma manera y en el mismo grado en que protejo la propia información confidencial.

SOPORTE JURIDICO

Juntos por la Excelencia

Dentro de la Constitución política se enmarcan y establecen criterios tales como los del art 15¹ sobre el derecho que tiene toda persona a su intimidad, al igual que el art.74² en el cuál las personas tienen acceso a los documentos públicos salvo en los casos en que la ley establezca y el art.20³ relacionado con la libre expresión, así como recibir información correcta, clara y eficiente, de igual manera el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 define la historia clínica como “el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva, que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley”. La constitución permite a las personas acceder a la información en virtud del principio de publicidad, sin embargo, es la ley la encargada de las excepciones de aquella información o aquellos documentos que deben ser reservados.

A lo anterior la Ley Estatutaria 1266 de 2008 llamada Habeas Data, establece y regula la información en bases de datos personales de igual forma la Ley Estatutaria 1581 del año 2012⁴ tiene por finalidad disposiciones generales de protección de los datos personales.

Es así como el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. ha dispuesto de mecanismos para garantizar el acceso a la información siguiendo protocolos de seguridad y confidencialidad.

LEGISLACION PENAL APLICABLE

El Código Penal Colombiano en el Artículo 194 establece: “Divulgación y empleo de documentos reservados. El que en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro divulgue o emplee el contenido de un documento que deba permanecer en reserva, incurrirá en multa,

¹ Artículo 15 todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Solo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

² Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

³ Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tiene responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

⁴ Tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Juntos por la Excelencia



siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor'. Así mismo, el Artículo 195 del Código Penal señala: "Acceso abusivo a un sistema informático. El que abusivamente se introduzca en un sistema informático protegido con medida de seguridad o se mantenga contra la voluntad de quien tiene derecho a excluirlo, incurrirá en multa". Igualmente, remítase a los artículos 246, 296, 426, 453 del Código Penal Colombiano y demás normas aplicables.

El Artículo 269F de la ley 1273 de 2009, por medio de la cual se modifica el Código Penal y se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" - y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, señala: "El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes."

VIGENCIA

El presente acuerdo tiene un término de duración igual al de la vigencia de la vinculación del abajo firmante con la Entidad y se extenderá por cuatro meses más.

El presente acuerdo se firma a los _____ () días del mes de _____ del _____.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

